



Heiate maravedis.

30

**SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Juan de la Mouna Cueno delita Villa Comome
por día lugar paucos ante Vmde; y digo, que en
el Varo de J. Maman de los Patacios al Vn pedazo
de tierra de Alengo que alinda por saliente con
una licencia que tiene sacada Joseph Marj. Villa
lobos por Poniente con otro pedazo de tierra que linda con Ca
sas de Mathio Diaz, por Mediodia con Cavania propria
por el Norte con Calle ^{ca} Confrontacion de las Casas de
Joseph Garcia de los todos vecinos de esta Villa; y así mismo
al otro pedazo de tierra de Media Faula poco mas o menos
al lado de Jha mi Casa que linda por saliente con Vi
vienda de Joseph Pardo, por Norte con Jha licencia de
Joseph Marj. Villalobos, por Mediodia con otro pedazo de
tierra de Alengo que linda con el Dedicato de Joseph her
nandez Arqueta, por poniente Jha mi Casa; y respecto
de que el ^{de} inotario la Costa Combeniencia que tengo en
Jha mi Casa; i necesitar de las dos Confrontaciones referi
das; para desanche della; por tanto a Vmde; pido y suplico
se sirban Concederme licencia para executar lo que en
ello heubiere Merced Justicia q. J. pido y para ello he
Estevan

Riquera

Decreto

En la Villa de Molina en veintey tres dias del mes de no
viembre mill Setecientos y dos años J. Joseph Gomez
Alcalde ordinario Joseph Garcia
Manij Manuel Manij Regidores Conde Justicia

